

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA		
Id. Propuesta	Expediente	Actividad / Procedimiento
PR/2024 /3526	12524 /2024	Datos de la Vía Pública (Aprobación, Renumeración o Cambio de Denominación)
Órgano Gestor		
51.00 Concejalía de Hacienda y Organización		
Finalidad		
Procedimiento Genérico \ Resolución genérica SIN fiscalización (CON GENERACIÓN DE PROPUESTA DE ACUERDO)		
Órgano que Resuelve		
El Pleno		

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Resolución a los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo de pleno de 25 de julio de 2024, sobre cambio denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación "Calle Hipólito Cano López" .

D^a. Francisca Terol Cano, Concejala-Delegada de Hacienda y Organización del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por Resolución de Alcaldía núm. 3245/2023, de 20 de junio de 2023, a la vista del informe emitido en fecha 6 de septiembre de 2024, la Jefa de Servicio del área de Régimen Interior, que literalmente dice así:

"Josefa Caballero Espinosa, jefa de Servicio del Área de Régimen Interior, en relación con los recursos de reposición interpuestos por algunos vecinos afectados por el cambio de denominación de la Calle "Doctor Marañón" por la de Calle "Hipólito Cano López", acordado en el Pleno ordinario celebrado el 25 de julio de 2024.

1.- Antecedentes

1.1.- En sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2022, se adoptó acuerdo sobre "instar al Equipo de Gobierno a iniciar el expediente de denominación de un nuevo viaj con el nombre de "Hipólito Cano López". La propuesta presentada fue dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y



Organizativos celebrada el 17 de febrero de 2022, y tras su debate por la Corporación en Pleno, aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

1.2.- En sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2024 se acordó "aprobar el cambio de denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación de Calle Hipólito Cano López, según figura en el Anexo I de esta propuesta". Así como "notificar el presente acuerdo a las Administraciones interesadas, entidades afectadas.

En particular será necesario comunicar el cambio de denominación a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro y al Registro de la Propiedad, así como a los vecinos y a las distintas empresas de servicios. Señalando en su punto tercero "dar traslado del presente acuerdo a las Áreas municipales competentes, a los efectos oportunos, en particular a las Áreas de Régimen Interior, Urbanismo, así como la de Obras y Servicios".

Dicha propuesta se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos celebrada el día 18 de julio de 2024 y tras su debate por la Corporación en Pleno, aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno.

1.3.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados en el pleno de 25 de julio de 2024, se procedió a notificar y comunicar a los afectados e interesados con el siguiente resultado:

De acuerdo con la información contenida en nuestra base del Padrón Municipal de Habitantes:

- F.N.M consta como notificada en papel mediante notificador y recibida el 26-07-2024.*
- P.S.P notificación en papel, mediante notificador, con doble intento, uno primero el 30-07-2024 y segundo el 31-07-2024 no se encontraba nadie en el domicilio, según diligencia del notificador. Entrega fallida*
- M.L.G.B notificada electrónicamente y rechazada el 6-8-2024.*
- E.B.S notificada en papel, con doble intento y fallida, figurando en la diligencia del notificador que no se encontraba nadie en ese domicilio. Comparecida en el Punto de Acceso General del día 26-07-2024,*
- M.T.C.N notificación en papel aceptada el 31-07-2024*
- F.I.N.M notificación en papel con doble intento el 30-07-2024 y segundo el 31-07-2024, siendo recogida por comparecencia espontánea en oficina municipal el 26-08-2024.*

Titulares de actividades profesionales/comerciales:

- D.D- notificación en papel, entregada el 31-07-2024*
- J.A.M.- notificación en papel, entregada el 26-07-2024*



Administraciones y entidades públicas, así como empresas de servicios:

- *Delegación Provincial del INE Murcia*
- *Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia*
- *Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF)*
- *Hospital Viamed San José*
- *Gerencia Área 1 Murcia Oeste Hospital Clínico Arrixaca*
- *SMS, Servicio Murcia de Salud*
- *Registro de la Propiedad de Alcantarilla*
- *Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia*
- *Servicio de Inspección y Valoración Tributaria*
- *Iberdrola SA*
- *Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia*
- *Hidrogea Gestión Integral Aguas de Murcia SA*
- *ASTECSistemas de Gestión y Recaudación SL*
- *Servicio de correos postal, Oficina de CORREOS*

Todas las comunicaciones fueron realizadas y confirmados a través del sistema SIR (sistema de intercambio de registros) o comparecidas en el PAG(Punto de Acceso General), menos la oficina de Correos que fue a través de correo electrónico ya que resulta más operativo enviarlo a la oficina de Alcantarilla según nos indicó el jefe de distribución de la oficina, y con copia a l jefe de sector distribución 5S10 área Este de Murcia.

Señalar en este punto que, lo que refiere a expedientes de nominación o cambio de denominación de vías públicas, nos consta que la información que se traslada vía comunicación a las empresas de servicios, administraciones y otros organismos que estar informados, se tratan de en algunos caos de oficio y sin coste alguno (ejemplo: Oficina de Tributos Municipales- Correos- Catastro- Empresa Gestión de agua-INE- áreas municipales).

Igualmente, para el caso de querer actualizar la dirección en el Documento Nacional de Identidad, se tiene constancia que la Comisaría de Policía no tiene tasa establecida para esto y que únicamente requiere se aporte un volante de empadronamiento que se expide sin cita y gratuitamente



En definitiva y teniendo en cuenta que tanto este Ayuntamiento, así como otras administraciones y organismo públicos dentro del marco de la interoperabilidad que impone la administración electrónica, esto permite que el tratamiento de los datos (personales o no personales) se puedan intercambiar entre administraciones públicas.

1.4.- Dentro del plazo concedido a los interesados para recurrir el citado acuerdo de 25 de julio de 2024, se han presentado los siguientes recursos de reposición, solicitando se anule el citado acuerdo:

- Con fecha 19 de agosto de 2024 y mediante el registro de entrada 2024-E-RE-7932, interpuesto por F.N.M

- Con fecha 19 de agosto de 2024 y mediante el registro de entrada 2024-E-RE-7942, interpuesto por M.T.C.N.

- Con fecha 26 de agosto de 2024 y registro de entrada 2024-E-RE-8034, interpuesto por M.L.G.B.

- Con fecha 26 de agosto de 2024 y mediante registro de entrada 2024-E-RC-13461, interpuesto por F.I.N.M

- Con fecha 1 de septiembre de 2024 y mediante registro de entrada 2024-E-RE-8202, interpuesto por E.B.S

2.- Base legal

- La Constitución Española de 1979.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de la Entidades Locales (RP).

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaria, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

3.- Análisis

Lo que a esta área corresponde informar en relación con los recursos presentados es principalmente si se ha seguido el procedimiento establecido para el cambio de denominación de la vía pública, así como la competencia de la Corporación Municipal para la modificación de las denominaciones de las calles o vías públicas municipales, ya sean estas de nueva creación ya sean vías que poseían otros nombres con anterioridad.

3.1.- El expediente administrativo iniciado para red denominación de la calle "Doctor Marañón" por calle "Hipólito Cano López", contiene las necesarias actuaciones que el régimen general procedimental exige a este respecto, lo que significa que a falta de una



regulación específica que por vía reglamentaria que establezca determinados trámites en el iter procedimental a seguir por el Ayuntamiento, se debe acudir a los dictados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP) así como a lo dispuesto para las entidades locales en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Señalar que en el expediente constan:

-Informe urbanístico en el que se concluye que "la actuación pretendida no tiene incidencia en el planeamiento ni conlleva ejecución de obras, construcciones ni instalaciones y por tanto no hay impedimento desde el punto de vista de la normativa urbanística para el cambio de la denominación actual de la vía".

- informe del área de Régimen Interior donde se concluye que en base a la competencia de las corporaciones locales para la nominación y/o modificación de las denominaciones de las calles o vías públicas municipales reconocida en la ley de Bases de Régimen Local, art. 5 así como lo señalado en el art. 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación y Demarcación Territorial de las Entidad "calle Doctor Marañón "por el de "Calle Hipólito Cano López".

- Informe jurídico emitido por la secretaria general en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

- Con los informes citados se realizó propuesta a pleno de cambio de denominación de vía pública la que, previamente estudiada y debatida por la Comisión Informativa Ordinaria de Asuntos Económicos y Organizativos, fue dictaminada favorablemente, al obtener unanimidad de los miembros de la Comisión.

Tras la celebración del Pleno se emitió certificado del acuerdo tomado de forma unánime sobre el cambio de denominación de calle propuesta. Y del mismo se dio traslado a las áreas municipales afectadas de dicho acuerdo, así como a los interesados vecinos, empresas y aquellos organismos y empresa de servicios a los que pudiera afectar el cambio de denominación aprobado.

3.2.- En cuanto a la competencia de esta Corporación para la toma de acuerdo de cambio de denominación de un vial público, además de la base legal detallada en el apartado 3.1, cabe señalar la siguiente:

· La Constitución Española de 1978 en su art. 140 reconoce y garantiza la autonomía de los municipios, así como que estos gozarán de personalidad jurídica plena, así como que su gobierno y administración corresponderá a sus respectivos Ayuntamientos.

· La Ley de Bases de Régimen Local en su art.5 reconoce esa autonomía, así como la ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece en su art. 25.2 viene a establecer como competencia propia lo referente a Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, entendiéndose con ello que la potestad de los entes locales para establecer y modificar los nombres de esa infraestructura viaria de su titularidad queda subsumida en ese reconocimiento competencial; así como también se deduce del contenido del artículo 3.1



del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales apartado d) so disponer que "son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles".

· Así como el ya citado art. 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial y la Resolución de 29 de abril de 2020 del INE

de las que se desprende claramente que no solo se trata de una competencia que viene atribuida a las entidades locales por vía constitucional, sino que se trata también de una obligación impuesta por vía reglamentaria.

4.- Conclusión

Este Servicio entiende que partiendo de la base de la potestad discrecional que posee la administración municipal en la decisión de denominar vías públicas o la modificación de aquellas otras preexistentes, y no existiendo normativa alguna que establezca una regulación sobre los requisitos y determinaciones que deban reunir las denominaciones con las que el Ayuntamiento estime procedente dotar a sus calles, plazas u vías públicas, no disponiendo de Ordenanza o Reglamento que regule este procedimiento, se ha aplicado en la tramitación del expediente administrativo para el cambio de denominación de la vía pública "Calle Doctor Marañón" por "Calle Hipólito Cano", el régimen general procedimental exigido a este respecto.

Es cuanto tengo a bien informar en relación con el expediente sobre cambio de denominación de la vía pública tramitado bajo el número 12524/2024 y en relación con los recursos potestativos de reposición interpuestos contra el acuerdo de pleno de fecha 25 de julio de 2024 en el que se acordó "aprobar el cambio de denominación de la calle "Doctor Marañón" por la denominación de " Calle Hipólito Cano López".

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes ACUERDOS

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto E.B.S y presentado el 01-09-2024 con registro de entrada 2024-E-RE-8202, por haber sido interpuesto fuera del plazo legal de conformidad con lo previsto en el art.116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Desestimar los recursos potestativos de reposición interpuestos por:

- *F.N.M presentado en registro de entrada 2024-E-RE-7932.*
- *M.T.C.N. presentado en registro de entrada 2024-E-RE-7942.*
- *M.L.G.B. presentado en registro de entrada 2024-E-RE-8034.*
- *CF.I.N.M presentado en registro de entrada 2024-E-RC-13461.*

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con la expresión de recursos que correspondan.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

